



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025/MPHy-Cz.

Caraz, 27 de febrero del 2025

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Contrato N° 06-2023-MPHy-Cz, de fecha 22 de abril de 2023; el Expediente Administrativo N° 00008012-2024, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe N° 017-2024-MPHy/06.32, de fecha 14 de octubre de 2024; el Informe N° 2171-2024-MPHy/06.32, de fecha 25 de octubre de 2024; el Informe N° 048-2024-MPHy/WJPD, de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe N° 02238-2024-MPHy/06.32, de fecha 11 de noviembre de 2025; el Expediente Administrativo N° 00002483-2024, de fecha 05 de marzo de 2024; el Informe Técnico N° 030-2024-MPHy/06.32, de fecha 03 de noviembre de 2024; el Informe Legal N° 24-2025-MPHy/05.10, de fecha 05 de febrero de 2025; el Informe N° 09-2025-MPHy/02.10, de fecha 20 de febrero de 2025; el proveído de fecha 24 de febrero del 2025, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el inciso 6) del artículo 20° de la citada ley, precisa que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al mes en que se efectúa el pago. Asimismo, en el numeral 38.2. de la citada norma, señala: "Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente";

Que, de conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: Las modificaciones previstas en numeral 34.10) del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE. Asimismo, en el numeral 160.2 del Artículo 160° de la citada ley, señala que: Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

Que, con Contrato N° 06-2023-MPHy-Cz, de fecha 22 de abril de 2023, se realizó la contratación para la "Adquisición de Combustible (DIESEL B5 S-50) para abastecer a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, correspondiente al año 2023";

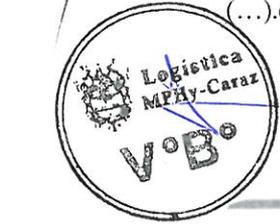
Que, con Expediente Administrativo N° 00008012-2024, de fecha 28 de junio de 2024, presentado por Alida Ninfa Dueñas Miranda, representante de la Estación de Servicios la Luz, solicitó pago de saldo de consumo del mes de mayo equivalente a 11676.60 por consumo 648.7 galones de contrato 06-2023-MPHy-Cz (...);

Que, mediante Informe N° 017-2024-MPHy/06.32, de fecha 14 de octubre de 2024; emitido por la Responsable de Almacén; informa que, para abastecer a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestiona Ambiental, se realizó el Contrato N° 06-2023-MPHy-Cz; para lo cual se adjunta el consolidado del consumo total del combustible;

Que, con Informe N° 2171-2024-MPHy/06.32, de fecha 25 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad de Logística, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, en la que informa que, mediante Contrato N° 06-2023-MPHy-Cz, de fecha 22 de abril de 2023; se contrata a Dueñas Miranda Alida Ninfa, con ficha RUC N° 10323842863; cuyo objeto es la contratación del Suministro de Combustible (DIESEL B5 S-50) para abastecer a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la ejecución de la Meta 0006: Recolección y Transporte de Residuos Solidos Municipales, cuyo monto es S/ 314,500.00 (Trescientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 soles)(...); Que, mediante Informe N° 0017-2024-MPHy/06.32, de fecha 14 de octubre de 2024, el Responsable de Almacén, adjunta el reporte de consumo de la Unidad de Ecología y Gestión Ambiental, por un monto de 18,500.00 galones; la cual es concordante con la cantidad contratada. Asimismo, adjunta vales de consumo que corresponde del 18 de mayo de 2024 al 6 de junio del 2024, por una cantidad total de 648.70 galones. Sin embargo, el responsable de almacén en su informe no menciona que el proveedor se le tiene pendiente de pago el consumo de 648.70 galones. Por lo que, se requiere que el área usuaria, Unidad de Ecología y Gestión Ambiental, señale que existe pagos pendientes o no, dado que es el área quien da la conformidad a cada pago a efectuar;

Que, con Informe N° 048-2024-MPHy/WJPD, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador y Gestor del Planefa, dirigido al Jefe de la Unidad de Ecología y Gestión Ambiental, señala: (...) Que, la Unidad de Ecología y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas, realizó el uso de 18500.00 galones de DIESEL B5 S-50 del Contrato N° 06-2023-MPHy-Cz, comprendidos desde mediados del mes de abril del 2023 hasta principios del mes de junio de 2024, en esa línea, las conformidades de las cantidades de mes a mes se realizaron en base a los vales ingresados por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por parte de proveedor. Que, la conformidad que correspondía dar al uso de combustible usado durante el mes de mayo del 2024 hasta principios del mes de junio del 2024, que a su vez la ultima dado a que hasta el mes indicado se alcanzo el uso de los 18500.00 galones era de 1607.00 galones de DIESEL B5S-50. Sin embargo, por cuestiones de que el saldo en dinero disponible para el pago del combustible usado; no cubría el total de usado (según el almacén de MPH) solo se dio la conformidad para el pago del 59.63% quedando pendiente dar conformidad a un 40.37% esto es 958.3 galones y 648.7 galones respectivamente. En síntesis, aun no se ha realizado el pago de los 648.7 galones de DIESEL B5 S-50 (...);

Que, el Informe N° 02238-2024-MPHy/06.32, de fecha 11 de noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Logística, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas; señala que: "(...) d) Que, la expuesto en el Informe N° 0437-2024-MPHy/07.21, de fecha 31 de octubre de 2024, la Unidad de Ecología y Gestión Ambiental, informa que NO se ha realizad el pago de 648.70 galones de DIESEL B5 S-50, (...)e) Que, de lo expuesto en el Informe N° 0437-2024-MPHy/07.21 y teniendo en cuenta el Contrato



Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash
Central (043) 483 860
municipalidad@municaraz.gob.pe
www.municaraz.gob.pe

UNIDOS PODEMOS
HACER MÁS
Gobierno 2024 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

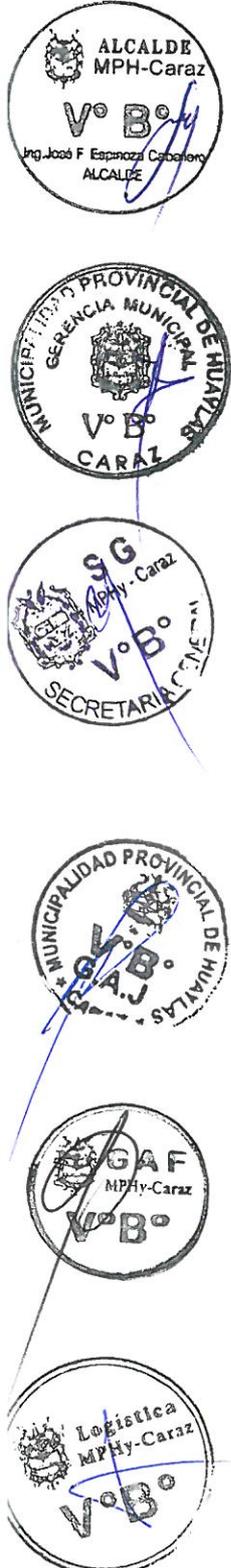
ALCALDÍA

N° 006-MPHy- Cz, se tiene que el pago pendiente ascendente a la suma de S/ 11,027.90 (Once Mil Veintisiete con 90/100 soles).(...)f) Por lo señalado, existiendo pago pendiente, según el Informe N° 0437-2024-MPHy/07.21 y teniendo en cuenta que no se cuenta con saldo presupuestal en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 018-2024, se solicita ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 018-2024, por el monto total de S/11,027.90 (Once Mil Veintisiete con 90/100 soles), a fin de efectuar el trámite de aprobación del adicional del monto contratado y su posterior cancelación al proveedor;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2024-MPHy/06.32, de fecha 03 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, dirigido a la Gerente de Administración y Finanzas; señala: "(...) 1) Que, el inciso 38.2) del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente. (...). Que, con fecha 15 de noviembre del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la ampliación de la cancelación Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 018-2024, por el monto tota de S/11,027.90, a fin de efectuar el trámite de aprobación del adicional del monto contratado y su posterior cancelación al proveedor. Que, de la ejecución contractual del Contrato N° 006-2023-MPHy-Cz y la verificación al expediente SIAF N° 01722-2023 y SIAF N° 0189 y 0578-2024, se tiene que al proveedor Dueñas Miranda Alida Ninfa, se pago en total la suma de S/ 314, 498.66 (Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 66/100 soles), (...); quedando un saldo de S/ 1.34 (Uno con 00/100 soles) respecto al contrato. Teniendo en cuenta que, mediante Expediente Administrativo N° 002483-2024, de fecha 05 de marzo de 2024, el proveedor Dueñas Miranda Alida Ninfa, solicita reajuste de precios de S/ 1.00 por galón a partir del 01 de marzo de 2024 la cual justifica indicando que hubo cambios de banda de combustible en la planta de distribución de PETROPERU y RELAPASA. Por otro lado, es de conocimiento que el bien es importado para su venta en el mercado nacional, siendo el principal mayorista la empresa PETROPERU, quien publica constantemente sus precios de venta las cuales son distribuidas a nivel nacional; en consecuencia durante la ejecución contractual, el predio de combustible (DIESEL B5 S- 50) ha sufrido reajustes de precios ante la constante alza de este bien que como ya se ha expuesto están sujetos a cotización internacional y a la variación de la moneda extranjera. Por otro lado el reporte de consumo de PETROPERU DIESEL B5 S – 50, vinculado al Contrato N° 006-2023-MPHy-Cz, se tiene que en el mes de marzo de 2024 al mes de junio de 2024, se tiene un total de 4.475 galones de consumo, la cual multiplicado por el monto de reajuste solicitado, mediante expediente administrativo N° 2483-2024, el monto de reajuste total de marzo – junio de 2024, seria la suma de S/ 4,475.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

N°	MES 2024	CANTIDAD. CONSUMO, SEGÚN VALES (Gln)	PRECIO REAJUSTE (S/)	
			P.U.	TOTAL
1	Marzo	1.459.00	1.00	1.459.00
2	Abril	1.409.00	1.00	1.409.00
3	Mayo	1.515.00	1.00	1.515.00
4	Junio	92.00	1.00	92.00
TOTAL		4,475.00		4,475.00

Que, la Clausula Sexta, parte integrante del Contrato N° 006-2023-MPHy-Cz, establece que: "El presente contrato esta conformado por las Bases de la SIE N°03-2023-MPHy/OEC-1, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes". es así que, en las bases del procedimiento de selección se observa respecto al reajuste de precios. (...). En amparo de la normativa de contrataciones del estado, el Contrato N° 006-2023-MPHy-Cz y el Expediente Administrativo N°2483-2024, así como contando con la disponibilidad de certificación presupuestal y previo informe legal, sugiere, aprobar mediante acto resolutivo, el adicional del Contrato N° 006-2023-MPHy-Cz, cuyo objeto es la contratación es el suministro de Combustible (DIESEL B5 S-50) para abastecer a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

Municipalidad Provincial de Huaylas de Huaylas, por reajuste de precios, por la suma de S/ 4,475.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 soles, dada la variación de precios del bien, del mes de marzo a junio de 2024);

Que, mediante Informe Legal N° 24-2025-MPHy/05.10, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente Municipal; señala que: "(...) IV. Conclusión: Que, por lo expuesto opino: 4.1. Que, es procedente, el reajuste de precio por variación del suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) para la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Huaylas de Huaylas, para la ejecución de la Meta 0006 Recolección y Transporte de Residuos Solidos Municipales, como consecuencia de incremento, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el mes de marzo de 2024 hasta junio del mismo año; por el monto a cancelar de (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), debiendo para ello emitirse el acto resolutivo respectivo;

Que, con Informe N° 09-2025-MPHy/02.10, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, señala: "(...) Que, el proveedor cumplido con atender la totalidad de la cantidad de galones de combustible contratado, sin embargo existió variación de precios durante la ejecución del contrato; por lo que, en aplicación del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre formulación de reajustes y las bases del Contrato N° 006-2023-MPHy-Cz, corresponde el reajuste del precio del producto cuyo detalle se encuentra en el Informe Técnico N°030-2024-MPHy/06.32 y el Informe Legal N° 24-2025-MPHy/05.10, los mismos que concluye, corresponde aprobar el adicional por reajuste de precios por la cantidad de S/4,475.00 de los meses (marzo a junio de 2024, por el monto de S/ 4,475.00). Que, de acuerdo al numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el reajuste de precios debe ser aprobado mediante resolución del titular de la entidad, en este caso corresponde a su despacho emitir la resolución;

Que, mediante proveído de fecha 24 de febrero del 2025, del Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según el documento adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Reajuste de Precio por Variación del suministro de Combustible, respecto al Contrato N° 06-2023-MPHy-Cz, de fecha 22 de abril de 2023, para la "Adquisición de Combustible (DIESEL B5 S-50) para abastecer a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, correspondiente al año 2023; para la ejecución de la Meta 0006-Recolección y Transporte de Residuos Solidos Municipales, como consecuencia de incremento, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el mes de marzo a junio de 2024; cuyo monto a cancelar a Alida Ninfa Dueñas Miranda, con ficha RUC N° 10323842863, asciende a la suma de S/ 4,475.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los miembros del comité, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
José F. Espinoza Caballero
Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

